



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°085 -2024-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo,

24 MAYO 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 271-2024-GRJ-GRI emitido el 21 de mayo de 2024 y recepcionado el 22 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 1072-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 08 de mayo de 2024 y recepcionado el 08 de mayo de 2024; Carta n.º 010-2024-GRJ/GRI/SGLO-SO-IAGR emitido el 06 de mayo de 2024 y recepcionado el 06 de mayo de 2024; Informe n.º 010-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO emitido el 06 de mayo de 2024; Carta n.º 1360-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 03 de mayo de 2024 y recepcionado el 03 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 757-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 02 de mayo de 2024 y recepcionado el 02 de mayo de 2024; Carta n.º 013-2024/ING-R.O.ING.-JCCM emitido el 29 de abril de 2024 y recepcionado el 29 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 013-2024/ING-R.O -JCCM emitido el 29 de abril de 2024; Resolución Gerencial General Regional n.º 010-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 07 de febrero de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 010-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Econ. Roy Tomas Gonzales Mayta en su condición de Gerente General Regional, resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA n.º 01, de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN” - III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. TURQUESAS), con CUI n.º 2047954, desde el 23 de diciembre del 2023 hasta la



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7904191
EXP. N°	5395150



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
(...);

Que, con la Carta n.º 013-2024/ING-R.O.ING.-JCCM emitido el 29 de abril de 2024 y recepcionado el 29 de abril de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 013-2024/ING-R.O.-JCCM emitido el 29 de abril de 2024 suscrito por el Ingeniero Juan Carlos Choque Meza en su condición de Residente de Obra, señala lo siguiente:



"En atención a lo expuesto se aclara mediante el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 01, firmada el 23 DE DICIEMBRE, HACIÉNDOSE EFECTIVO DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Solicito la modificación de la CONSIDERATIVA DONDE DICE: "Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Supervisor de Obra, se inicia el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización: por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la obra mediante acto resolutivo".

DEBE DECIR: "Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente y Supervisor de Obra, se inicia el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la obra mediante acto resolutivo"

Solicito la modificación de la CONSIDERATIVA DONDE DICE: "Que, por lo tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de obra n° 01, desde el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización.

DEBE DECIR: "Que, por lo tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de obra n° 01, el 23 de diciembre del 2023 haciéndose efectivo desde el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización.

Solicito la modificación del ARTÍCULO PRIMERO DONDE DICE: "APROBAR, la PARALIZACION DE OBRA n° 01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO DISTRITO DE EL TAMBO-HUANGAYO-JUNÍN" - II ETAPA AV. FLOR DE MAYO TRAMO AV. HUANCVELICA-JR. TURQUESAS), con CUI n° 2047954, desde el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."

DEBE DECIR: "APROBAR la PARALIZACION DE OBRA N° 01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANGAYO-JUNÍN" - I ETAPA AV. FLOR DE MAYO TRAMO AV. HUANCVELICA-JR. TURQUESAS), con CUI N° 2047954 el 23 de diciembre haciéndose efectivo desde el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, a través del Informe Técnico n.º 757-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 02 de mayo de 2024 y recepcionado el 02 de mayo de 2024, suscrita por la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debe decir: "APROBAR, la PARALIZACION DE OBRA No01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN" III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA-JR. TURQUESAS), con CUI n° 2047954, El 23 de diciembre del 2023 haciéndose efectivo desde el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, con el Informe Técnico n.º 1072-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 08 de mayo de 2024 y recepcionado el 08 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita modificación de resolución, estableciendo lo siguiente:

"En mérito y atención a lo expuesto por el Residente ratificado por el Pronunciamiento del Supervisor se solicita la MODIFICACION DE RESOLUCION N° 010-2024-GRJ/GGR- VIA ACTO RESOLUTIVO AL ARTICULO PRIMERO que debe decir:

- Se da CONFORMIDAD a la rectificación de la CONSIDERATIVA donde dice: "Que el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Supervisor de Obra, se inicia el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización: por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la obra mediante acto resolutivo"

Debe decir: "Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente y Supervisor de Obra, se inicia el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización: por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la obra mediante acto resolutivo"

- Se da CONFORMIDAD a la rectificación de la CONSIDERATIVA donde dice: "Que, por lo tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de obra n° 01, desde el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización.

Debe decir: "Que, por lo tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de obra n° 01, el 23 de diciembre del 2023 haciéndose efectivo desde el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización.

- Se da CONFORMIDAD a la rectificación de ARTICULO PRIMERO donde dice: "APROBAR la PARALIZACION DE OBRA n° 01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN"- II ETAPA AV FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA-JR. TURQUESAS), con CUI n° 2047954 desde el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debe decir: "APROBAR, la PARALIZACION DE OBRA N° 01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, ISTRITO E EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN" - I ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA JR TURQUESAS), con CUI no 2047954, El 23 de diciembre del 2023 haciéndose





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Obras, remite solicitud de modificación de resolución vía acto resolutivo, señalando lo siguiente:

"Se da conformidad a la solicitud del residente de obra donde pide la MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 010-2024-GR.-JUNÍN-GGR, VIA ACTO RESOLUTIVO.

El residente de obra Realiza la aclaración del ARTICULO PRIMERO DONDE DEBE DECIR: "APROBAR, a PARALIZACION DE OBRA N° 01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO JUNÍN" - II ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCAVELICA-JR. TURQUESAS), con CUI N° 2047954, el 23 de diciembre haciéndose efectivo desde el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución";



Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite la Carta n.º 1360-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de mayo de 2024 y recepcionado el 03 de mayo de 2024, remite solicitud de modificación de resolución al supervisor de obra;

Que, mediante la Carta n.º 010-2024-GRJ/GRI/SGLO-SO-IAGR emitido el 06 de mayo de 2024 y recepcionado el 06 de mayo de 2024 remite el Informe n.º 010-2024/GRJ/GRI/SGSLO/IAGR-SO emitido el 06 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Israel Alan García Ramírez en su condición de Supervisor de obra señala lo siguiente:



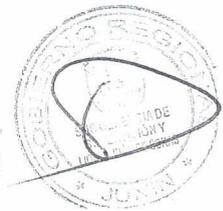
"Se da CONFORMIDAD a la rectificación de la CONSIDERATIVA donde dice; "Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Supervisor de Obra, se inicia el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la obra mediante acto resolutivo"

Debe decir: "Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente y Supervisor de Obra, se inicia el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la obra mediante acto resolutivo"

Se da CONFORMIDAD a la rectificación de la CONSIDERATIVA donde dice: "Que, por lo tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de obra n° 01, desde el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización.

Debe decir: "Que, por lo tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de obra n° 01, el 23 de diciembre del 2023 haciéndose efectivo desde el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización.

Se da CONFORMIDAD a la rectificación de ARTICULO PRIMERO donde dice: "APROBAR, la PARALIZACION DE OBRA n° 01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. Flor de Mayo. TRAMO Av. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN" - III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCAVELICA-JR. TURQUESAS), con CUI n° 2047954, desde el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emiten sus informes técnicos favorables, respecto al error material, resaltándose que no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros “errores mecanográficos” y “errores de transcripción”, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212° del D.S n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444;



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales n.° 27867 y sus modificatorias además de lo estipulado en el Artículo 212° del D.S n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 es procedente la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional n.° 010-2024-GR-JUNÍN/GGR;



Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en los siguientes párrafos de la parte considerativa de la Resolución Gerencial General Regional n.° 010-2024-GR-JUNÍN/GGR del 07 de febrero de 2024 en los siguientes extremos:



1.1. DECIMO SEPTIMO PARRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

“(…)

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Supervisor de Obra, se inicia el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la obra mediante acto resolutivo.

DEBE DE DECIR:

“(…)

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Supervisor de Obra, se inicia el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



efectivo desde el 24 de diciembre del 2023 hasta a culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 271-2024-GRJ-GRI emitido el 21 de mayo de 2024 y recepcionado el 22 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la modificación de Resolución Gerencial Regional n.º 010-2024-GRJ/GGR, concluyendo lo siguiente:



“Que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se puede evidenciar de que los errores detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2024-GRJ/GGR. se configuran como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Por medio de la presente, solicitamos a su despacho efectúe la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2024-GRJ/GGR teniendo en lo sustentado en el presente informe y lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras”;



Que, de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados en los actos que administra, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; también en el numeral 212.1 señala que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, bajo esta premisa la rectificación del error material se dispone de parte;



Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el **error aritmético (discrepancia numérica)**. La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional n.º 010-2024-GR-JUNÍN/GGR, la





los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la obra mediante acto resolutivo.

1.2. DÉCIMO NOVENO PARRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...)

Que, por lo tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de obra n° 01, desde el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización.

DEBE DE DECIR:

"(...)

Que, por lo tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de obra n° 01, el 23 de diciembre del 2023 haciéndose efectivo desde el 24 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización.

Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1072-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional n.º 010-2024-GR-JUNÍN/GGR del 07 de febrero de 2024 en el siguiente extremo:

DICE:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PARALIZACION DE OBRA n° 01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN"- II ETAPA AV FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCAVELICA-JR. TURQUESAS), con CUI n° 2047954 desde el 23 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



346
10000



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEBE DE DECIR:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACION DE OBRA N° 01, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL-JR. ROSARIO-AV. FLOR DE MAYO. TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO-AV. EVITAMIENTO, DISTRITO E EL TAMBO- HUANCAYO-JUNÍN" - I ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA JR TURQUESAS), con CUI no 2047954, El 23 de diciembre del 2023 haciéndose efectivo desde el 24 de diciembre del 2023 hasta a culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1072-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER, subsistentemente en sus demás extremos la Resolución Gerencial General Regional n.º 010-2024-GR-JUNÍN/GGR, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL